



Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00137
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

El poder y la demanda deberán adecuarse señalando expresamente el asunto para el que se otorga el mandato, especificando que se trata de una demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, es decir, adecuar la demanda conforme al procedimiento que rige esta jurisdicción, así mismo se deberán adecuar la designación del juez, los fundamentos de hecho y de derecho, así como las pretensiones solicitadas, lo anterior de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de los ajustes que se hagan a la demanda y anexos ordenados anteriormente, deberá la parte demandante, aportarla en medio digital, con el fin de llevar a cabo la correspondiente notificación personal vía buzón electrónico para notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N ° <u>28</u> De Hoy -5 de mayo de 2021---- A LAS 8:00 a.m.